

En Parla, a 28 de abril de 2017

Por Decreto nº 2017002668 del Concejal Delegado del Área de Personal, con fecha 27 de abril de 2017 se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo para el puesto de Trabajador/a Social que tendrá carácter supletorio con respecto de la existente para este puesto en esta administración. La vigencia de la Bolsa se extenderá hasta el 17 de mayo de 2018.

La citada bolsa supletoria entrará en funcionamiento cuando se generen necesidades de contratación de carácter temporal y no exista ningún candidato disponible en la bolsa que se encuentra en este momento vigente como consecuencia del proceso selectivo cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de 7 de abril de 2015

2. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - ii. Ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
 - iii. Ser descendiente de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - iv. Ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.



- c) Estar en posesión del Título de Grado en Trabajo social o de Diplomado en Trabajo social o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Disponer de al menos 100 h de formación especializada en materia de Violencia de género
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Las personas con discapacidad acreditarán su compatibilidad por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No figurar como integrante de la Bolsa de Empleo de Trabajador Social del Ayuntamiento de Parla vigente en este momento.

4. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos. El baremo de la fase de concurso se determinará en función del perfil del puesto a proveer y de los conocimientos y aptitudes deseados para el mismo.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

4.1. BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.

- a) Se valorará con un máximo de 100 puntos la **experiencia profesional**, conforme a los siguientes criterios:
- Se valorará con un máximo de 80 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo de Trabajador/a Social en Centros de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - Puntuación (máx 80 puntos)= nº meses completos de experiencia x 1,5
 - Se valorará con un máximo de 20 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo de Trabajador/a Social no valorada en el punto anterior, de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - Puntuación (máx 20 puntos)= nº meses completos de experiencia x 0,5

- b) Se valorará con un máximo de 50 puntos los **conocimientos, cursos de formación y formación académica** de acuerdo con los siguientes criterios:
- i. Se valorará con un máximo de 30 puntos las titulaciones o especialidades académicas que estén relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de provisión (excluida la que se establece como requisito en la Base Tercera) de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - Puntuación (máximo 30 puntos)= nº de titulaciones o especialidades académicas que estén relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de cobertura x 10 puntos
 - ii. Se valorará con un máximo de 20 puntos los cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional, tanto como alumno como ponente, relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos de acuerdo al siguiente baremo:
 - Cursos entre 15 y 60 horas de duración: 1 punto.
 - Cursos entre 61 y 100 horas de duración: 2 puntos.
 - Cursos entre 101 y 200 horas de duración: 4 puntos.
 - Cursos de más de 200 horas: 10 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4.2.FORMA DE ACREDITACIÓN.

La experiencia profesional se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas:
 - bien mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o bien mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figuren expresamente los periodos de alta en el sistema de Seguridad Social y el grupo de cotización correspondiente a esa categoría profesional.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Parla, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Departamento de Personal de esta administración.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figuren expresamente los periodos de alta en el sistema de Seguridad Social y el grupo de cotización correspondiente a esa categoría profesional.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los supuestos anteriores, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada así como una certificación original de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de Seguridad Social, en la que figure expresamente el periodo de cotización el grupo de cotización.

La realización de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas de duración, debiendo aportar copia compulsada de los mismos. Sólo se valorarán los cursos convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales, Institutos, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas u otras entidades siempre en este último caso estuvieran homologados.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará formado por los miembros que siguen:

Presidente: D.ANTONIO GALLEGO GALLEGO
Director Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D.FRANCISCO JIMÉNEZ TORONJO
Sociólogo del Ayuntamiento de Parla.

Vocal/Secretario: DÑA. Mª ANTONIA GARCÍA FERNÁNDEZ.
Técnico de Educación del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. VICTOR BERÁSTEGUI AFONSO
Letrado-Asesor del Ayuntamiento de Parla

Vocal: D. MONTSERRAT ARJONA ARJONA
Trabajadora social

Suplente: D. SUSANA LEÓN LEDESMA
Trabajadora social

Los miembros del órgano de selección deberá que abstenerse y podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

• **Modelo de solicitud**

Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.

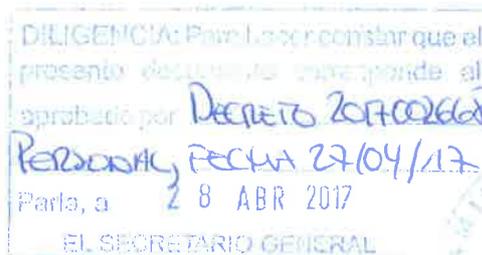
• **Lugar de Presentación**

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de fax al número 916982971.
- Con Registro Electrónico y con Certificado Digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>).

• **Plazos de Presentación**

Será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.



- **Documentación a presentar junto con la solicitud**

- Fotocopia compulsada y nítida del DNI, pasaporte o equivalente en vigor, anverso y reverso.
- Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.
- Declaración del interesado en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases.
- Documentación original o fotocopia compulsada/cotejada acreditativa de los méritos que el candidato posee para que se valoren conforme a lo previsto en el punto 4 de las presentes bases.

Las fotocopias de los documentos originales deberán ser cotejadas o compulsadas (presentando también los originales) en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana en el momento de la presentación de la documentación o ante un Notario.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica (Oferta de Empleo Público) del Ayuntamiento de Parla (https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_lides_d1_v2.jsp&codbusqueda=30&language=es&codResi=1&codMenuPN=6&codMenu=16&layout=se_contenedor1.jsp&layout=se_contened or1.jsp), estableciendo el plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as.

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

- **Resultado del proceso**

Una vez baremados los méritos, el resultado se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, ordenando los candidatos de mayor a menor según la puntuación obtenida.

El Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración total de la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las de Trabajador/a Social (Base 4.1.a.i).

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación del presente Decreto de convocatoria en la sede electrónica.

7. BOLSA DE EMPLEO.

7.1. Funcionamiento

La bolsa de empleo objeto del presente proceso tendrá carácter supletorio con respecto a la vigente para el puesto de Trabajador Social como consecuencia del proceso selectivo cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de 7 de abril de 2015, siendo su vigencia la misma que ésta (17 de mayo de 2018).

Los contratos o nombramientos celebrados tendrán en todo caso naturaleza temporal y de los mismos no se derivará en ningún caso derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

El puesto asignado en la bolsa de empleo se asignará por riguroso orden de puntuación obtenido por los aspirantes en este proceso selectivo. El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.

La inclusión en la bolsa se hará en atención a lo declarado por los/as aspirantes en el momento de presentación de la solicitud, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en los términos previstos en la Base tercera.

Los llamamientos tendrán lugar una vez que mediante la Bolsa principal no se satisfagan las necesidades existentes y se realizarán por vía telefónica y/o por e-mail. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y una dirección de correo electrónico y mantenerlos actualizados durante toda la vigencia de la bolsa de empleo.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igualmente se entenderá que el aspirante renuncia si está ausente tras tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora y/o si, en el plazo de un día hábil, no responde al e-mail remitido por esta administración comunicándole la oferta de contratación.

No obstante a lo anterior, excepcionalmente y por razones de urgencia, podrá procederse al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

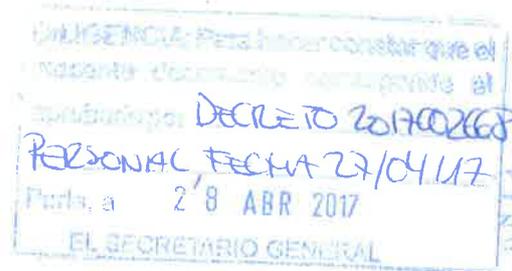
En el caso de existir diferentes ofertas de contratación, tendrá preferencia de elección el candidato con mayor puntuación. En todo caso tendrán prioridad los integrantes de la Bolsa de Empleo originaria.

En lo que respecta a la formalización de la contratación o en su caso, del nombramiento como funcionario interino, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable de acuerdo con la necesidad existente. En el caso de llamamientos para la celebración de un contrato en la modalidad de relevo, adicionalmente a los requisitos previstos en la Base Tercera, se requerirá estar en situación legal de desempleo. En este último caso, la contratación quedará supeditada a la efectiva concesión de la jubilación parcial por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En las contrataciones laborales se establecerá un periodo de prueba de dos meses.

7.2. Causas de exclusión de la Lista de Espera

Serán causas de exclusión de lista de espera:



- No acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera cuando sea requerido
- Renunciar a un contrato durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No superar el periodo de prueba.
- No haber obtenido respuesta el Ayuntamiento por parte del aspirante una vez transcurridas 24 horas después del llamamiento.

7.3. Causas justificadas de renuncia

Se considerarán causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- a) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad o de adopción.
- c) Tener un hijo/a menor de tres años de edad.
- d) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- e) Estar en situación de incapacidad temporal.

Los aspirantes deberán renunciar por escrito en el plazo tres días hábiles, mediante instancia general dirigida al Departamento de Personal aportando la causa justificada. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar de igual forma y en el plazo máximo de cinco días, tal circunstancia. Hasta ese momento, el candidato se encontrará en situación de baja temporal en la Bolsa de Empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa. El alta en la Bolsa de Empleo tendrá efectos al día siguiente de la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de la causa justificada alegada.

8. IMPUGNACION.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

